



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL CORTE INGLÉS, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA 2017

En Málaga, 18 de Julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> Teresa Porrás Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por delegación de la Junta de Gobierno Local, con [redacted] y domicilio en [redacted] Málaga.

Y de otra parte D. Jorge Otero Cobos con D. N.I. [redacted], en su calidad de Jefe de Administración regional de la empresa El Corte Inglés S.A. con [redacted], con dirección a efectos de notificación en Avda. de [redacted] Málaga.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2017 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2017, en particular del día 12 de agosto al 19 de agosto.
2. Que el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los art. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
3. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
4. Que la empresa EL CORTE INGLES S.A. ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud



declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector Público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** Por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Málaga, otorga a favor de EL CORTE INGLES S.A., la condición de Patrocinador Oficial del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2017 se celebrará entre los días 12 al 19 de agosto.

**Segundo.-** EL CORTE INGLES S.A. como patrocinador oficial adquiere derecho a:

Difundir su condición de patrocinador de la Feria de Málaga en su propia publicidad, manteniendo un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición. El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del patrocinador de este derecho o de cualquier signo distintivo de la identidad corporativa del Ayuntamiento, facultará a ésta para resolver el presente convenio, derivándose la responsabilidad a que hubiere lugar.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por EL CORTE INGLES S.A. en virtud del presente convenio.

**Tercero.-** La colaboración económica total que se establece para el patrocinio de la Feria de Málaga 2017 será de 15.000 €.

EL CORTE INGLES S.A. se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 12 de agosto de 2017.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

**Cuarto.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Quinto.-** Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- 5.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que



resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

- 5.2 En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a EL CORTE INGLES S.A., será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a EL CORTE INGLES S.A. la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- 5.3 Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- 5.4 Siempre que durante la colaboración del ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- 5.5. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**Sexto.-** El presente contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o "joint venture" entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.



En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo será de aplicación la legislación española.

**Séptimo.-** Para el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio de patrocinio, se establece una comisión mixta integrada, al menos por dos representantes de cada parte (Ayuntamiento y EL CORTE INGLES S.A.) que se reunirá a propuesta de una de ellas cuantas veces fuese necesario en un plazo no superior a 48 horas desde su convocatoria.

**Octavo.-** Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. Teresa Porrás Teruel

Fdo. Jorge Pérez Lobos

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Presente Convenio de Patrocinio es conforme con la aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha

14.07.2017

Málaga a 18 de Julio de 2017

La Jefa de Sección Eco-admvo. S. Operativos

Fdo. Silvia Fernández Amigo

Este documento ha sido efectivamente firmado